



Assumpte: Acta 31, por la que se resuelven las alegaciones presentadas por los aspirantes al ejercicio de la fase de oposición del proceso de estabilización por concurso oposición de una plaza de Técnico/a de Grado Medio, Grupo A Subgrupo A2, escala administración general y se publican de los resultados definitivos de la fase de oposición.

Acta de la reunión.

Identificación de la reunión.

- Fecha: 26 de abril de 2024
- Horario: de 8 a 10 horas
- Lugar: Sala de reuniones de Infraestructuras

Asistentes.

- Presidenta de la comisión de selección: Margarita García Coll.
- Vocal y secretario de la comisión de selección: Bartolomé Rafael Pomar Miró.
- Vocal: Francisca Torres Arabí.
- Representación sindical: Justifica su ausencia.

Orden del día.

1. Resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes al ejercicio de la fase de oposición del proceso de estabilización por concurso oposición de una plaza de técnico/a de grado medio, Grupo A Subgrupo A2, escala administración general.
2. Publicación de los resultados definitivos de dicha fase tras la resolución de las alegaciones presentadas.

Acciones llevadas a cabo y acuerdos adoptados.

Previamente, la comisión quiere hacer constar que el motivo de la tardanza en la publicación de esta acta es la detección de un candidato que no cumplía requisito, lo que ha retrasado su confección y firma hasta la exclusión de aquel, y su firmeza.

1. Análisis de las alegaciones presentadas contra el acuerdo de la comisión de selección del proceso selectivo de técnico/a de grado medio, Grupo A, Subgrupo A2, escala de administración general, que se sigue por el sistema de concurso-oposición, por el que se publicaron los resultados provisionales de la fase de oposición celebrada el pasado 2 de diciembre de 2023.

Otorgado un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes presentaran las alegaciones que tuvieran por convenientes, dentro del plazo conferido al efecto, se ha presentado un único escrito de alegaciones impugnando preguntas, en concreto el escrito presentado el pasado 19/12/23, por la aspirante Sra. Ramona Monedero Martínez impugnando las preguntas nº 11, 68, 70 y 83 del ejercicio de la fase de oposición del proceso de estabilización por concurso oposición de una plaza de técnico/a de grado medio, Grupo A Subgrupo A2, escala administración general.

Con carácter previo, se hace constar que a la vista de los acuerdos relativos al proceso de estabilización entre la EBAP y distintas Administraciones Públicas (Consell de Mallorca, Institut Mallorquí d'Afers Social, Ajuntament de Palma, Ajuntament de Calvià y otros ayuntamientos) como quiera que se realizó la misma prueba test en todas estas Administraciones, se decidió analizar de forma conjunta con las demás comisiones de selección todas las alegaciones presentadas contra el modelo de la prueba test desarrollada en fecha 2 de diciembre de 2023, habiéndose llegado al siguiente acuerdo con

respecto a las alegaciones presentadas por la única aspirante municipal que ha presentado alegaciones a los resultados provisionales de la fase de oposición, Sra. Ramona Monedero Martínez, la cual impugnó las siguientes preguntas del ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria por concurso oposición de de una plaza de técnico/a de grado medio del Grupo A Subgrupo A2, administración general :

Pregunta 11.- *¿El Estado y las comunidades autónomas pueden compartir funciones legislativas sobre una determinada materia de la competencia exclusiva del Estado?*

En el solucionario se da por buena la opción de respuesta b) *"Sí, cuando las comunidades autónomas tienen competencias de desarrollo en el marco de la legislación básica del Estado"*, considerando la aspirante que la respuesta correcta es la a) *"No, se trata de una competencia exclusiva; si la tiene el Estado, ya no pueden tenerla las comunidades autónomas"* y ello por entender que conforme dispone el artículo 19.1 de la Constitución Española (CE) si la materia o competencia es exclusiva del Estado, el Estado se reserva todas las facultades sobre la misma, tanto legislativas como de ejecución, entendiéndose que cuando el solucionario entiende como correcta la opción b) se refiere a los supuestos de competencias compartidas (cuando determinadas facultades corresponden a un ente y las restantes a otro) y no de competencias exclusivas.

Al respecto, es preciso señalar que de la lectura de los artículos 149. 1 CE (competencias exclusivas del Estado) y 150 CE (atribución de facultades legislativas a las CCAA en materias de competencia estatal) se deduce que las comunidades autónomas pueden compartir funciones legislativas en aquellas materias con respecto a las que el Estado ostenta la competencia exclusiva de la legislación básica (véase a título de ejemplo las competencias legislativas de las CCAA en materia de función pública (artículo 149, 1, 18ª CE) o en materia de medio ambiente (artículo 149, 1, 23ª CE) motivo por el que se mantiene que la opción correcta a la pregunta 11 es la b) desestimándose con ello la alegación por la que se impugna dicha pregunta.

Pregunta 68.- *En un expediente de concesión de subvención, ¿qué trámite sigue inmediatamente a la propuesta de resolución definitiva?*

En el solucionario se da por buena la opción de respuesta a) *"La aceptación de la subvención"* considerando la aspirante que la respuesta correcta es la c) *"La resolución de la concesión"*, y ello de conformidad con el tenor literal del artículo 25,1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones (en adelante LGS) según el cual, *"Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva..., el órgano competente resolverá el procedimiento"*.

Con respecto a esta alegación, si bien la aspirante invoca el apartado 1 del artículo 25. "Resolución" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones para defender su tesis, no puede obviarse que con carácter previo a la resolución de la convocatoria de subvenciones, ha de tramitarse el oportuno procedimiento en todas sus fases, disponiéndose en la Ley 38/2003 LGS, apartados 3 y 4 del artículo 24. "Instrucción", los actos que comprenden las actividades de instrucción (petición de informes, evaluación de solicitudes, informe de evaluación del órgano colegiado, plazo de alegaciones y trámite de audiencia si así resulta procedente) señalándose, a los efectos que aquí interesan en el apartado 5 del citado artículo 24 LGS que *"5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación"*, de lo que cabe inferir, la necesidad de que los beneficiarios acepten la subvención, antes de resolver el procedimiento ya que en muchas ocasiones no tiene porqué coincidir el importe solicitado con el finalmente concedido.

Por todo ello la comisión considera la opción a) del solucionario, esto es, *"La aceptación de la subvención"* como respuesta correcta a la pregunta formulada, por lo que se desestima la alegación por la que se impugna la pregunta 68 del cuestionario tipo test.

Pregunta 70.- A la pregunta *"En el proceso de ejecución del presupuesto no se podrán acumular las fases de...el"* solucionario da por buena la respuesta c) *"Retención + autorización del crédito"* entendiéndose por la aspirante que si pueden acumularse estas fases al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al remitir a una norma reglamentaria la posibilidad de acumular dos o más fases de la gestión del presupuesto, y ello en concordancia con lo dispuesto en la Base 21.1 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2022, que señala expresamente la posibilidad de agrupar en un solo acto administrativo dos o más de esas fases.

En este punto tras analizar las bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Calvià para 2023, se comprueba que en la Base 21 *"Fases del Proceso de gasto"* se contempla la posibilidad de agrupar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución del presupuesto de gastos.

En consecuencia, la comisión acuerda anular dicha pregunta, y validar la primera de las preguntas de reserva, en concreto la pregunta 101.

Pregunta 83.- *"De acuerdo con la Norma Técnica de documento electrónico, ¿cuáles son los componentes obligatorios de un documento electrónico?"* En el solucionario se da por buena la respuesta b) *"Contenido y metadatos del documento electrónico"*, considerando la aspirante que la respuesta correcta es la a) *"Contenido, firma electrónica y metadatos del documento electrónico"* en virtud de lo que disponen los apartados I, III i IV de la Norma Técnica de Interoperabilidad de



Assumpte: Acta 31, por la que se resuelven las alegaciones presentadas por los aspirantes al ejercicio de la fase de oposición del proceso de estabilización por concurso oposición de una plaza de Técnico/a de Grado Medio, Grupo A Subgrupo A2, escala administración general y se publican de los resultados definitivos de la fase de oposición.

Documento Electrónico y el apartado 4.1 de la Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad del documento electrónico, por entender que no se puede obviar la firma como un componente obligatorio del documento electrónico, y ello sin perjuicio de que dicha obligatoriedad quede condicionada al tipo de documento, lo cual no convierte la firma en algo facultativo por contra de obligatorio, sino en un componente obligado para algunos tipos de documentos electrónicos.

La Resolución de 19 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la función pública por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico establece en su apartado III los componentes del documento electrónico, a saber: "a) *Contenido, entendido como conjunto de datos o información del documento.* b) *En su caso, firma electrónica.* c) *Metadatos del documento electrónico*".

Con ello, queda claro que conforme dispone el apartado III referido, todo documento electrónico tendrá como mínimo un contenido y unos metadatos, sin perjuicio de que, en determinados supuestos, que no en todos, se exija una o varias firmas electrónicas, apreciación que en nada queda desvirtuada por lo establecido en el apartado 4.1 de la Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad del documento electrónico alegada por la aspirante.

Se entiende con ello que en los términos en que se formuló la pregunta y redacción de las posibilidades de respuesta a la misma, la firma electrónica no puede considerarse un componente obligatorio en todos los documentos electrónicos.

Por ello, la comisión considera correcta la opción b) "*Contenido y metadatos del documento electrónico*", del solucionario como respuesta correcta a la pregunta 83, desestimando con ello la alegación de la aspirante por la que se impugna la pregunta 83.

2. Por otra parte, la aspirante Sra. Noemi del Amo Bermúdez solicitó que, como quiera que en el solucionario del test no se grafía de forma clara entre todas las opciones posibles cual es la respuesta correcta, por esta comisión se confirmara que la respuesta correcta a la pregunta 41 "*En el ámbito de la Administración general del Estado, la designación de suplente podrá efectuarse:...*" fuera la opción a) "*En los reales decretos de estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales o en los estatutos de sus Organismos Públicos y Entidades vinculados o dependientes según corresponda*", confirmándose por esta comisión tal extremo en el sentido de considerar que la respuesta correcta a la pregunta 41 es la opción a).

Asimismo la Sra. De Amo solicitó revisión presencial con respecto a los resultados de la prueba realizada a la que tuvo acceso, manifestando su conformidad con respecto a la plantilla de respuestas.

3. De conformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el Anexo 3 de las bases de la Convocatoria se anula la pregunta 70 de la prueba test, validando la pregunta de reserva n.º 101 del cuestionario, y en consecuencia, se publican los resultados definitivos del resultado de la fase de oposición con respecto a la convocatoria del proceso de estabilización por concurso-oposición de una plaza de técnico/a de grado medio, Grupo A, Subgrupo A2, escala de administración general.

La presidenta levanta la sesión, el secretario redacta la presente acta con el acuerdo de publicarla en el apartado correspondiente del proceso selectivo al que hace referencia.

Calvià, a 26 de abril de 2024.

La presidenta de la comisión de selección.

Fdo: Margarita Garcia Coll.

El secretario de la comisión de selección.

Fdo: Bartolomé Rafael Pomar Miró.

La vocal de la comisión de selección.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Francisca Torres Arabi', with a long horizontal flourish extending from the bottom.

Fdo: Francisca Torres Arabi.

Resultados definitivos

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN					
CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN					
DNI ENMASCARADO	PERSONAS ASPIRANTES	PUNTUACIÓN	ACIERTOS	ERRORES	EN BLANCO
***8055**	Escanellas Genovard, Jerónima María	60,000	100	0	0
***8884**	Martínez Martínez, María Belén	58,800	98	2	0
***3749**	López Rodríguez, Julia María	54,600	91	9	0
***8611**	Mayol Barceló, Gemma	54,600	91	9	0
***5912**	Monedero Martínez, Ramona	54,600	91	9	0
***4760**	Pons Trolese, Natalia	54,600	91	9	0
***4729**	Rotger Muntaner, Francisca	52,800	88	12	0
***2077**	Martínez Rosselló, Julià Miquel	52,200	87	13	0
***6596**	Salguero Mesa, María del Pilar	51,600	86	14	0
***2609**	Martínez Galiano, Eva María	49,800	83	17	0
***5743**	Riera Andreu, María Matilde	47,400	79	21	0
***5448**	Sala Roselló, Yolanda	46,200	77	23	0
***6894**	Llabrés Comamala, María Beatriz	40,800	68	32	0
***8152**	Pizá Bueno, Alejandra	40,800	68	32	0
***6367**	Morell Alemany, Margalida	40,200	67	33	0
***3532**	Colomar Vidal, María Magdalena	39,000	65	35	0
***3832**	Moyá Marín, Patricia	39,000	65	35	0
***2492**	Fombella Navarro, Ainhoa	38,400	64	36	0
***8119**	Estarellas Salleras, Elena	35,400	59	41	0
***2633**	Morales Marín, Jesús	34,800	58	41	1
***6988**	Gispert Terrasa, Susana	33,000	55	40	5
***7604**	Vera Planas, Asun	33,000	55	45	0
***6695**	Balaguer Ramón, María del Mar	32,400	54	46	0
***1293**	Del Amo Bermúdez, María Noemí	30,600	51	49	0
***5854**	López Miranda, Miguel Ángel	30,000	50	50	0
***7652**	Cano López, Manuel Adrián	28,200	47	53	0
***0573**	Morado Wunderlich, Laura	26,400	44	56	0
***6252**	Jiménez Moreno, Estefanía	24,000	40	60	0